

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0180/2026 México, Ciudad de México, a 24 de Agosto de 2026****ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Aduanas de México.****CIRCULAR INFORMATIVA - ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Aduanas de México.****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

El 21 de agosto del 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el D.O.F. el ACUERDO citado al rubro, el cual **entró vigor al día siguiente de su publicación**, del cual se destaca lo siguiente:

Se delegaron a la Dirección General de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros, en términos de las disposiciones aplicables del Reglamento Interior de la Agencia Nacional De Aduanas de México, las siguientes facultades:

- Autorizar el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, radioactivas, peligrosas o para las que se requieran de instalaciones o equipos especiales para la toma de muestras de las mismas. Lo anterior conforme a la fracción XXXVI del artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- Dictaminar, conforme a los lineamientos y normas científicas aplicables y a los instrumentos metodológicos y técnicos, las características, naturaleza, usos, origen y funciones de las mercancías de comercio exterior; efectuar ensayos con relación a minerales, metales y compuestos metálicos sujetos al pago de contribuciones o aprovechamientos, y practicar el examen pericial de otros productos y materias primas, así como proporcionar servicios de asistencia técnica en materia de muestreo, de análisis y de ingeniería a los entes del sector público conforme a los convenios respectivos y a los particulares mediante el pago de derechos correspondiente. Lo anterior en términos de la fracción XXXIX del artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como sugerir su clasificación arancelaria y solicitar el dictamen que se requiera al agente aduanal, mandatario aduanal, dictaminador aduanero o cualquier otro perito para ejercer las atribuciones referidas en este párrafo. Lo anterior en términos de la fracción XL del artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

El ACUERDO se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.